

Cartagena de Indias, Martes, 25 de Noviembre de 2025

Doctor(a)

**YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

REF. Solicitud de Certificado de Personal de Planta.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar me certifique si existe o no en la planta global de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, un(a) INGENIERO INDUSTRIAL, para el/la LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE y que realice las siguientes actividades:

1. ASESORAR Y APOYAR EN EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA ALCALDIA HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.
2. ASESORAR EN LA ELABORACION, FORMULACION, AJUSTES Y/O REGISTRO DE PROYECTOS PARA SER DESARROLLADOS EN ALCALDIA LOCAL.
3. REALIZAR ANALISIS, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE RESULTADOS A LOS DISTINTOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS.
4. REALIZAR LA ORGANIZACIÓN Y CONSOLIDACION DE LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PARA EL REPORTE Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS POR LA ALCALDIA LOCAL Y PLANES DE ACCIÓN.
5. REALIZAR EL REPORTE DE SEGUIMIENTO SPI DE ACUERDO CON LO ASIGNADO POR EL SUPERVISOR.
6. PARTICIPAR DE LAS REUNIONES Y/O ACTIVIDADES DIRECTAS CON LA COMUNIDAD, CUANDO EL ALCALDE LOCAL LE SOLICITE SU ACOMPAÑAMIENTO DE MANERA EXPRESA Y RENDIR INFORME DE LOS COMPROMISOS Y/O RESULTADOS.
7. MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN.

Atentamente,



**FRANK RICAURTE SOSSA
ALCALDE LOCALIDAD HISTÓRICA Y DE CARIBE NORTE
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

CERTIFICA

Que en la planta global de personal de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** no existe personal suficiente que cumpla con las actividades de un(a) INGENIERO INDUSTRIAL, para el/la LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE y que realice las siguientes actividades:

1. ASESORAR Y APOYAR EN EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA ALCALDIA HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE. 2. ASESORAR EN LA ELABORACION, FORMULACION, AJUSTES Y/O REGISTRO DE PROYECTOS PARA SER DESARROLLADOS EN ALCALDIA LOCAL. 3. REALIZAR ANALISIS, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE RESULTADOS A LOS DISTINTOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS. 4. REALIZAR LA ORGANIZACIÓN Y CONSOLIDACION DE LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PARA EL REPORTE Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS POR LA ALCALDIA LOCAL Y PLANES DE ACCIÓN. 5. REALIZAR EL REPORTE DE SEGUIMIENTO SPI DE ACUERDO CON LO ASIGNADO POR EL SUPERVISOR. 6. PARTICIPAR DE LAS REUNIONES Y/O ACTIVIDADES DIRECTAS CON LA COMUNIDAD, CUANDO EL ALCALDE LOCAL LE SOLICITE SU ACOMPAÑAMIENTO DE MANERA EXPRESA Y RENDIR INFORME DE LOS COMPROMISOS Y/O RESULTADOS. 7. MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN.

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena de indias, el Martes, 25 de Noviembre de 2025



**YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)**

ENTIDAD	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE,
FECHA	Miércoles, 26 de Noviembre de 2025

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

EL ARTÍCULO 209 DE LA CARTA MAGNA CONTEMPLA QUE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA ESTÁ AL SERVICIO DE LOS INTERESES GENERALES Y SE DESARROLLA CON FUNDAMENTO EN LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, MORALIDAD, EFICACIA, ECONOMÍA, CELERIDAD, IMPARCIALIDAD Y PUBLICIDAD, MEDIANTE LA DESCENTRALIZACIÓN, LA DELEGACIÓN Y LA DESCONCENTRACIÓN DE FUNCIONES. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEBEN COORDINAR SUS ACTUACIONES PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO.

QUE MEDIANTE EL ACUERDO 006 DE 2003 EMANADO DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DEFINIÓ EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EN TRES LOCALIDADES COMO DIVISIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ: HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE, DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA Y LA INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA.

QUE EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS EXPIDIÓ ACUERDO 005 DE 2004, CON EL CUAL FACULTÓ AL ALCALDE DISTRITAL PARA ADECUAR LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE LAS TRES LOCALIDADES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

QUE EL ALCALDE DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES SUSCRIBIÓ EL DECRETO 0581 DE 2004, POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTÓ EL SISTEMA DESCONCENTRADO DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL, EN EL ARTÍCULO 9 PRECEPTUÓ "ATRIBUCIONES DE LAS LOCALIDADES... 1. COADYUVAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA, TRANSPARENTE, CONFIABLE, MODERNO, HUMANISTA Y DESCENTRALIZADO 4. VELAR POR EL ORDENAMIENTO DE SU TERRITORIO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS QUE DEMANDEN EL DESARROLLO LOCAL. 5. PROPENDER POR LA CREACIÓN DE VENTAJAS COMPETITIVAS Y COMPARATIVAS PARA SU ARTICULACIÓN A LAS DINÁMICAS PRODUCTIVAS DE LA CIUDAD, LA PRESERVACIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO ECOLÓGICO, LOS RECURSOS NATURALES, EL ESPACIO PÚBLICO Y EL PATRIMONIO..."

LA LEY 1617 DE 2013, EN SU CAPÍTULO IV REGULO LAS LOCALIDADES, ESTABLECIENDO EN SU ARTÍCULO 35 SUS OBJETIVOS Y PROPÓSITOS "LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO EN LOCALIDADES DEBERÁ GARANTIZAR...3. QUE A LAS LOCALIDADES SE PUEDA ASIGNAR EL EJERCICIO DE ALGUNAS FUNCIONES, LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO CON ELLO SE CONTRIBUYA A LA MEJOR PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS, SE PROMUEVA SU MEJORAMIENTO Y PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL. 4. QUE TAMBIÉN SIRVAN DE MARCO PARA QUE EN ELLAS SE PUEDA DESCENTRALIZAR TERRITORIALMENTE Y DESCONCENTRAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. 5. EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE SE CUMPLAN EN CADA UNA DE ELLAS".

TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1617 DE 2013, DECRETO 2388 DE 2015 Y DECRETO 0581 DE 2004, Y DEMÁS NORMAS VIGENTES, LOS ALCALDES LOCALES TIENEN ESTABLECIDAS COMO FUNCIONES, ENTRE OTRAS, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA LOCAL, COORDINAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO, PRESENTAR PROYECTO DE ACUERDO LOCAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, ELABORAR UN DIAGNÓSTICO DE LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y AMBIENTALES DE LO LOCAL, VELAR POR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO, SER ORDENADORES DEL GASTO Y REPRESENTANTES LEGALES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL, EMITIR ACTOS ADMINISTRATIVOS, RESPUESTA A DERECHOS DE PETICIÓN Y ACCIONES JUDICIALES EN CONTRA DE LA ALCALDÍA LOCAL, EN ESPECÍFICO DESARROLLAN FUNCIONES EN TEMAS DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AMBIENTAL, CULTURALES Y DEPORTIVAS.

MEDIANTE EL DECRETO DISTRITAL NO. 1976 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 EN SU ARTÍCULO PRIMERO, PARÁGRAFO SEGUNDO SUSCITA QUE "EN LO QUE RESPECTA A LA NECESIDADES QUE SE CONCIBAN AL INTERIOR DE LAS UNIDADES EJECUTORAS 1 Y 5, CORRESPONDERÁ AL SECRETARIO DE DESPACHO, CÓDIGO 020 GRADO 61, ASIGNADO A LA SECRETARÍA GENERAL, DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES PREVISTAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y LAS CORRESPONDIENTES CONFORME EL ARTÍCULO 14 DEL CAPÍTULO III DEL PRESENTE DECRETO, CON APOYO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA RESPECTIVA ÁREA O DEPENDENCIA EN LA QUE SE CONCIBA LA NECESIDAD PARA LO CUAL, ADELANTARÁ LAS ACTUACIONES DENTRO DE LA ACTIVIDAD PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL QUE SEAN REQUERIDAS"

PARA ELLO, EN EL ARTÍCULO SEXTO, DELEGA EN EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 009 GRADO 57 ASIGNADO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO, EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ORDENAR EL GASTO Y COMPROMETER CONTRACTUALMENTE AL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, LOS TRABAJOS ARTÍSTICO SIN DISTINCIÓN DE LA FUENTE DE FINANCIACIÓN, DE LOS QUE HABLA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO NO. 1082 DE 2015, CON CARGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DE REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS/GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, O AL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ASIGNADO A LAS DISTINTAS UNIDADES EJECUTORAS QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. LA ELABORACIÓN DE UNOS ADECUADOS ESTUDIOS PREVIOS, LA VERIFICACIÓN OPORTUNA DE LA NECESIDAD QUE EXISTEN EN LA ENTIDAD, EL ANÁLISIS DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD Y LA

PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CONSTITUYE UNA DE LAS FASES IMPORTANTE PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS, SE REQUIERE CONTAR CON PERSONAS QUE TENGAN EXPERIENCIA E IDONEIDAD EN EL MANEJO INTEGRAL DELAS DISTINTAS ACTUACIONES DENTRO DE LA DEPENDENCIA, RAZÓN POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO COMPUESTO POR PROFESIONALES, ESPECIALISTAS, TÉCNICOS O TECNÓLOGOS Y PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE QUE APOYEN A LA ALCALDÍA LOCAL INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA METAS, PROYECTOS Y DELEGACIONES QUE LE FUERON ENCOMENDADAS Y PODER FORTALECER LA ADMINISTRACIÓN, EN ARAS DE MEJORAR LA EFECTIVIDAD Y CREDIBILIDAD DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO, A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y LOS OBJETIVOS PROGRAMÁTICOS PROPUESTOS, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y EL ACUERDO 139 DE 29 DE MAYO 2024 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2024 – 2027 “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHO”.

A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NO. 6000 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020, SE ADAPTAN LOS CRITERIOS PARA FIJAR LOS HONORARIOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, POR LO QUE LOS HONORARIOS SE PACTARAN DE MANERA OBJETIVA, DE CONFORMIDAD LO DISPUESTO EN LA MISMA.

COMO QUIERA QUE SE ENCUENTRA JUSTIFICADA LA NECESIDAD DE CONTAR CON PERSONAL QUE, DE MANERA INDEPENDIENTE, PROFESIONAL, ESPECIALISTA, TÉCNICO, TECNÓLOGO Y PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN, QUE COADYUVE EN LAS LABORES MISIONALES DE LA ALCALDÍA LOCAL, Y REVISADA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 05 - SECRETARIA GENERAL, SE CONSTATÓ QUE SE CUENTAN CON LOS RECURSOS DISPONIBLES Y APROPIACIÓN SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES CON ESTA CONTRATACIÓN, FINALMENTE Y CONFORME LO ANTERIOR, RESULTA VIABLE SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE CON CARGO A LA FUENTE INGRESOS CORRIENTE DE LIBRE DESTINACIÓN, RUBRO, HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS.

LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE, SOLO CUENTA CON 20 FUNCIONARIOS DE PLANTA, PLANTA, ASÍ: 5 PROFESIONALES UNIVERSITARIOS, 3 SECRETARIOS, 6 TÉCNICOS OPERATIVOS, 1 AYUDANTE, 2 AUXILIARES ADMINISTRATIVO Y 3 PROFESIONALES ESPECIALIZADOS. POR LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO QUE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA LOCAL NO CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE Y NECESARIO, SE HACE IMPORTANTE LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES PERFILES:

- * ABOGADOS
- * ADMINISTRADORES
- * ESPECIALISTAS
- * INGENIEROS
- * ARQUITECTOS
- * ECONOMISTAS
- * CONTADORES
- * TRABAJORES SOCIALES
- * PSICOLOGOS
- * TECNOLOGOS
- * TECNICOS
- * COMUNICADOR SOCIAL
- * PRODUCTOR DE RADIO Y TELEVISION
- * BACHILLERES

SEGÚN LAS NECESIDADES PLANTEADAS EN LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE EN LAS DISTINTAS ÁREAS COMO:

- * DESPACHO
- * PLANEACION DEL DESARROLLO LOCAL
- * GESTION DE LA OFERTA DE SERVICIOS
- * GESTION DEL CONTROL LOCAL
- * INFRAESTRUCTURA
- * JURIDICA
- * GESTIÓN DOCUMENTAL
- * UNIDAD INTERNA DE CONTRATACION

EN ESTE ORDEN DE IDEAS SE HACE INDISPENSABLE VINCULAR A UN PERSONAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN; EL ESTE CASO PARTICULAR SE CONTRATA UN INGENIERO INDUSTRIAL CON LA FINALIDAD DE PODER ADELANTAR LA REVISION DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, ORGANIZACION Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS POR LA ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DURANTE LA VIGENCIA 2025.

SE PROCEDE A DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO DE LOS HONORARIOS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR, EN LA SUMA DE \$3.500.000 MENSUALES EN VIRTUD A LO DESCRITO EN LA RESOLUCIÓN N° 6000 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 Y TENIENDO EN CUENTA LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR CORRESPONDIENTES AL OBJETO CONTRACTUAL Y RESPONSABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS.LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ AMPARADA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 25002878 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	1. ASESORAR Y APOYAR EN EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA ALCALDIA HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE. 2. ASESORAR EN LA ELABORACION, FORMULACION, AJUSTES Y/O REGISTRO DE PROYECTOS PARA SER DESARROLLADOS EN ALCALDIA LOCAL. 3. REALIZAR ANALISIS, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE RESULTADOS A LOS DISTINTOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS. 4. REALIZAR LA ORGANIZACIÓN Y CONSOLIDACION DE LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PARA EL REPORTE Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS POR LA ALCALDIA LOCAL Y PLANES DE ACCIÓN. 5. REALIZAR EL REPORTE DE SEGUIMIENTO SPI DE ACUERDO CON LO ASIGNADO POR EL SUPERVISOR. 6. PARTICIPAR DE LAS REUNIONES Y/O ACTIVIDADES DIRECTAS CON LA COMUNIDAD, CUANDO EL ALCALDE LOCAL LE SOLICITE SU ACOMPAÑAMIENTO DE MANERA EXPRESA Y RENDIR INFORME DE LOS COMPROMISOS Y/O RESULTADOS. 7. MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN.
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

<p>3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
<p>3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
<p>3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>UN (1) MES(ES), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2025.</p>
<p>3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</p>

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO	<p>El valor estimado del contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3,500,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en UN (1) mensualidades vencidas, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3,500,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.</p>						
3.9 SUPERVISOR	<p>La Supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL GRADO 30 CODIGO 51 de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.</p>						
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN							
LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO DE MERITOS		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACION DIRECTA	X
<p>Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.</p>							
<p>Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.</p>							
<p>5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.</p>							
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO							
<p>(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsible tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.</p>							

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.



FRANK RICAURTE SOSSA
SOLICITANTE

Cartagena de Indias, D. T. y C., Miércoles, 26 de Noviembre de 2025

Señor(a)

PEDRO DE JESUS MEDRANO TORRES

La Ciudad.

Asunto: INVITACION

Cordial saludo:

En razón a la necesidad que tiene el Distrito de Cartagena, específicamente el/la LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE, de contar con los servicios de personas en aras de atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo de las actividades de esta Dependencia Distrital y dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido, por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la menor brevedad posible.

Las actividades a desarrollar serían las siguientes:

1. ASESORAR Y APOYAR EN EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA ALCALDIA HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE. 2. ASESORAR EN LA ELABORACION, FORMULACION, AJUSTES Y/O REGISTRO DE PROYECTOS PARA SER DESARROLLADOS EN ALCALDIA LOCAL. 3. REALIZAR ANALISIS, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE RESULTADOS A LOS DISTINTOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS. 4. REALIZAR LA ORGANIZACIÓN Y CONSOLIDACION DE LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PARA EL REPORTE Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS POR LA ALCALDIA LOCAL Y PLANES DE ACCIÓN. 5. REALIZAR EL REPORTE DE SEGUIMIENTO SPI DE ACUERDO CON LO ASIGNADO POR EL SUPERVISOR. 6. PARTICIPAR DE LAS REUNIONES Y/O ACTIVIDADES DIRECTAS CON LA COMUNIDAD, CUANDO EL ALCALDE LOCAL LE SOLICITE SU ACOMPAÑAMIENTO DE MANERA EXPRESA Y RENDIR INFORME DE LOS COMPROMISOS Y/O RESULTADOS. 7. MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN.

El valor estimado de la contratación es de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3,500,000.00) o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía de las partes, llegáremos a convenir, y el plazo estimado será UN (1) MESES.

Su Aceptación y/o Oferta la puede hacer llegar a la siguiente Dirección: Plaza de la Aduana 1er Piso.

Cordialmente,



FRANK RICAURTE SOSSA
ALCALDE LOCALIDAD HISTÓRICA Y DE CARIBE NORTE

EL ALCALDE LOCALIDAD HISTÓRICA Y DE CARIBE NORTE DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que ha evaluado y revisado la capacidad, idoneidad y experiencia de el(la) señor(a) PEDRO DE JESUS MEDRANO TORRES, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 19772643, INGENIERO INDUSTRIAL, egresado(a) de el(la) POLITECNICO GRAN COLOMBIANO, quien aporta experiencia laboral, no presenta antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios según consulta en las páginas web de los organismos correspondientes.

La información arriba anotada se toma a partir de la documentación aportada en su hoja de vida y anexos, de lo cual se deja constancia en el presente documento y en todo caso atendiendo al precepto constitucional de la buena fe.

La presente certificación se expide en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015.



FRANK RICAURTE SOSSA
ALCALDE LOCALIDAD HISTÓRICA Y DE CARIBE NORTE